



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 035-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 17 FEB 2022

**VISTOS:** Informe N° 038-2022/GRP-402000-402100 de fecha 11 de febrero de 2022, Informe N°028-2022/GRP-402000-402400, de fecha 18 de enero de 2022, Informe N°023-2022/GRP-402420, de fecha 12 de enero de 2022, Informe N°002-2022/GSRMH-AMCA, de fecha 10 de enero de 2022, RGGR N°126-2021/GRP-GGR de fecha 28 de diciembre de 2021, RGSR N°224-2021/GRP-GSRMH-G de fecha 10 de diciembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°224-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 10 de diciembre de 2021, en su Artículo Primero resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N°06 por 63 (Sesenta y Tres) días calendarios a favor del Consorcio ALDEA ejecutor de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación - Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", la cual será contabilizada desde el 20 de noviembre de 2021 al 21 de enero del 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Que, a través de la **Resolución Gerencial General Regional N°126-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR** de fecha 28 de diciembre de 2021, en su Artículo Primero resuelve APROBAR la prestación adicional de obra N°01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL – ALDEA INFANTIL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN - DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/.607,954.82 (Seiscientos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 82/100 Soles). Incluido el IGV, equivalente a una incidencia acumulada de 9.480% del monto del contrato original, el mismo que es vinculado al presupuesto deductivo de Obra N°01 por el monto de S/.151,49431 (Ciento Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 31/100 Soles), incluido el IGV, equivalente a una incidencia acumulada de -2.362% del monto del contrato original, quedando el adicional neto de Obra N°01 S/.456,461.00(Cuatrocientos Cincuenta Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles).

Que, mediante **Informe N°002-2022/GSRMH-AMCA**, de fecha 10 de enero de 2022, del Inspector de Obra (Ing. Alex Martín Castro Aldana) solicita al Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) la rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N°224-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G. de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación - Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura". Manifestando en la Conclusión que notificada al Contratista del CONSORCIO ALDEA la **Resolución Gerencial General Regional N°126-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR** de fecha 29 de diciembre de 2021, cesa la causal de Ampliación de Plazo Parcial, por lo que se recomienda. Se rectifique la Resolución Gerencial Sub Regional N°224-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, que tiene como fecha termino contractual el 21 de enero del 2022, retro trayendo el termino de ampliación de plazo parcial al 29 de diciembre del 2021. Asimismo, en su Recomendación determina que la Sub Dirección de Obras de la Gerencia Sub Regional de Obras Morropon Huancabamba, tome conocimiento del presente informe, se pronuncie y tramita ante la Dirección Sub Regional de Infraestructura, para su visto y disponga la emisión de la Resolución correspondiente de rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N°224-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de diciembre de 2021, estableciendo los plazos del 20 de noviembre del 2021 al 29 de diciembre del 2021.

Que, mediante **Informe N°023-2022/GRP-402420** de fecha 12 de enero de 2022, del Sub Director de la División de Obras; solicita al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera). La Rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N°224-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G; con fecha 10 de diciembre de 2021, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación - Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", donde se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°06 por 63 (Sesenta y Tres) días calendarios a favor del Consorcio ALDEA, donde se contabiliza desde el 20 de noviembre al 2021 de enero del 2022, conforme a los expuestos en la presente resolución, teniendo en cuenta que con **Informe N°002-2022/GSRMH-AMCA**, de fecha 10 de enero de 2022, recomienda la rectificación de la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **035** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **17 FEB 2022**

Resolución mencionada, tendría que indicar los plazos correctos que serían desde el **20 de noviembre de 2021 al 29 de diciembre de 2021**. Esta División de Obra comparte la opinión y remite los actuados para que se continúen con su trámite.

Que, mediante **Informe N° 028-2022/GRP-402000-402400** de fecha 18 de enero de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura, al Gerente Sub Regional, donde informa que mediante Informe N°023-2022/GRP-402420, el Sub Director de Obras emite su pronunciamiento técnico, referente a RECTIFICAR la Resolución Gerencial Sub Regional N°224-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G; con fecha 10 de diciembre de 2021, con los plazos correctos que tendría que estar establecido de **20 de noviembre de 2021 al 29 diciembre de 2021**, y contando con la opinión del Sub Director de la División de Obras, este Despacho Opina que es PROCEDENTE la rectificación de plazos correctos que tendría que estar establecidos. Por lo que solicito a su Despacho diligencias el documento previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efecto de obtener un pronunciamiento más detallados sobre el asunto, se adjuntan antecedentes de dieciocho (18) folios.

Que, mediante proveído de fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso.

Que, Mediante, **Informe N° 038-2022/GRP-402000-402100** de fecha 11 de febrero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la procedencia de modificar la Resolución Gerencial Sub Regional N°224-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de diciembre del 2021, la que se encuentra enmarcada dentro del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° determina la Rectificación de errores, en el numeral 212.1 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el numeral 212.2 se precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, teniendo en cuenta que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos validos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existente en los actos administrativos que emite. Asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que desaparece el acto.

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **035**- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **17 FEB 2022**

Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 10 de diciembre de 2021, la parte resolutive de la Resolución Gerencial Sub Regional N°224-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de diciembre del 2021, respecto a la consignación del artículo primero, debiendo ser la correcta redacción el siguiente:

**Dice: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N°06 por 63 (Sesenta y Tres) días calendarios a favor del Consorcio ALDEA ejecutor de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación - Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", la cual será contabilizada desde el 20 de noviembre de 2021 al 21 de enero del 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Debe decir: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N°06 por 40 (Cuarenta) días calendarios a favor del Consorcio ALDEA ejecutor de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación - Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", la cual será contabilizada desde el **20 de noviembre de 2021 al 29 diciembre de 2021**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE E INALTERABLE**, los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°224-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio Aldea (ejecutor de obra) en su domicilio sito en Jirón Puno N°444-Chulucanas y al ingeniero Martin Castro Aldana (Inspector de Obra) para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO.** - Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba  
Ing **IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA**  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

